Se manifiesta estar la verdadera potestad, á la qual se debe obedecer en el partido del rey: se deshace el fantasma de autorizar para cosa alguna la Nacion á los insurgentes; y se descubre la clara resistencia que hacen á la Ordenacion divina, resistiendo al gobierno.

Omnis potestas à Deo est, et qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit. Ad Rom. 13. vv. 1.

Toda potestad viene de Dios; y el que resiste á la potestad, resiste já la ordenacion de Dios.

Sean tenidos por sábios, sean seculares, sean sacery

das, Dominus vitæ et mortis, y asi el que solo nos la puede quitar segun su voluntad; por que asi como ningun hombre se dió ni puede darse así mismo el ser y la existencia, tampoco puede disponer de ella. Solo pudiera, si Dios le hubiera dado derecho para ello; pero nos enseña la fe, que Dios se lo reservó para sí. Menos puede el hombre respecto á las penas, que no son de orden natural, como son las del Infierno. Luego en qualquier sociedad humana si los príncipes, si los magistrados tienen autoridad sobre la vida de los hombres, y pueden obligarles á obedecer en conciencia, de suerte que

la desobediencia merezca pena eterna, tal autoridad y poder no puede tener origen de los hombres; sino de solo Dios, y segun la ordenacion del mismo Dios; de otra suerte los hombres podrian dar á otro el dominio sobre sí mismos, que ellos no tienen, y que Dios no quiso poseyesen; lo qual en toda buena filosofía es absolutamente falso; porque nadie dá ni puede dar lo que no tiene.

(38)

2. De aqui se infiere claramente una verdad muy ingrata y contraria á los filósofos sectarios del dia, y promotores de la Insurreccion. que está despedazando á todo el Mundo; y es, que no puede haber verdadera sociedad alguna, principado ó imperio sin que se admita un Dios, señor de nuestras vidas, que todo lo ordena con rectitud, y castiga con pena eterna los pecados. La razon es la mas convincente, porque si no puede haber verdadera culpa donde no hay conocimiento de que se quebranta alguna obligacion, no la podrá tampoco haber sin que se admita alguna ley que obligue al espíritu del hombre; y asi la verdadera culpa principalmente debe recaer sobre lo racional ó espiritual del hombre: luego el castigo de la verdadera culpa debe sufrirlo el alma principalmente. ¿Y quien es el hombre que pueda castigar el espíritu ú alma de otro hombre? ¿ Y quien es el hombre que podrá dar lícitamente á otro hombre el dominio, que él mismo no tiene, sobre su alma? Luego es evidente, que si no se puede dar verdadera sociedad, principado ó imperio, sin verdadera obligacion, en conciencia de los inferiores, al magistrado superior, tampoco se podrá dar sin admitir quien pueda dar ley que obligue al alma, y que la pueda verdaderamente castigar, el qual no puede ser otro que el Dios que la crió, ni otra pena que la que él mismo estableció, que es la eter-

3. Ved aqui descubierto el misterio, que no quiere entender la filosofía masónica ó de los promotores de la Insurreccion, y que con toda aseveracion nos propone el Apóstol. omnis potestas á Deo est: Toda verdadera potestad se deriva de Dios, que la comunica á los magistrados. A estos ó á las justicias, se debe obedecer en conciencia, ó baxo la obligacion de pecado: Necesitate subditi stole, non solum propter iram, sed propter concientiam. El príncipe, el magistrado es ministro de Dios para dirigirte en lo que es bueno, y cartigar lo que hicieres malo: Dei enim minister est tibi in bonum. Si autem malum feceris, time: non enin sine causa gladium portat. Y finalmente, que el que resiste al príncipe ó justicia, resiste á la ordenacion de Dios, y por ello será condenado: Qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem atquirunt.

4. Omnis potestas á Deo est: Toda potestad viene de Dios. Esta sentencia del Apóstol os debe gobernar en las críticas circunstancias de la presente Insurreccion para conocer donde está la verdadera potestad que debeis obedecer para no ser engañados. Qui potestati resistit Dei ordinationi resistit: el que resiste á la potestad resiste á la ordenacion de Dios. Esta otra sentencia del mismo Apóstol os hará conocer la resistencia clara que ha-

cen á la ordencion divina los insurgentes en la formacion de lo que ellos llaman juntas y exércitos: para el acierto AVEMARIA.

## PARTE 12

1. Como desde sus principios sintieron en sí los hombres el peso de las pasiones que los inclinaba al desorden, conocieron con la suz de la razon que les dió el Criador, ser indispensable elegir caudillos que los gobernasen, divididos en varias sociedades; conservasen la paz y buen orden en cada una, y sostuviesen los derechos y propies dades que les pertenecian, mirando á la felicidad temporal que intentaban para vivir tranquilos y seguros en sus vidas é intereses. Este fué el primer origen de los principados, imperios ó magistrados. Para la mayor firmeza y estabilidad de ellos, como tambien para la mayor felicidad temporal de cada estado ó sociedad, formáronse despues varias y sábias leyes, que dictó la razon ilustrada con la experiencia. En conformidad á estas leyes que ya tiene propias cada reyno, deben ser constituidas las supremas potestades o principados, para que sean legítimas y se les deba la obediencia, que segun la Ley divina, exîge la superioridad. Las leyes de España y América en este punto, son las mas sábias y autorizadas, y que en toda equidad y razon deben permanecer hasta que ámbas juntas naciones las den alguna variacion. Por consiguiente respecto á constitucion de potestad ó autoridad, sola la que se hiciere en conformidad á ellas puede

ser legítima, verdadera y conforme la ordenación de Dios, que es el autor de todo recto y buen orden; qualquiera otra que se intentare contra tan sábias y legítimas disposiciones, necesariamente ha de ser espúria, ilegítima, nula, iniqua, injusta y contraria á la ordenación divina, que reprueba el desorden y la liviandad, é infundado capricho de los hombres; y asi de ningun modo podrá ser potestad dimanada de Dios, ni qual requiere la ley natural, ni el derecho de las gentes, ni el Apóstol, para deber ser obedecida, porque esta debe ser de Dios y conforme á su divina ordenación: Omnis

potestas á Deo est.

6. Oid ahora el hecho mas admirable que quizas habrá visto el Mundo desde que fué criado. Coronado y aclamado por rey de España é Indias nuestro amado FERNANDO VII., y aprisionado con la mayor perfidia por el mónstruo mas pérfido, Napoleon; todas las provincias de España y América se convierten contra el traydor frances; y reunidas sin duda con superior impulso en unos mismos sentimientos, las provincias de España, cada una de por sí con acuerdo de los magistrados legítimos y el pueblo, elige para su gobierno una junta superior, que represente en lo que le pertenece la autoridad de su rey cautivo. Todas despues con toda la mayor solemnidad que pide el derecho, eligen uno ú dos de los individuos de sus magistrados, y reunidos todos en un cuerpo, forman la junta Central. Esta despues, guardando la forma mas solemne de las leyes, traslada su autoridad á la regencia, como exigen para tales ó semejantes casos los derechos fundamentales de España. Hasta que

finalmente las cortes genenales de toda la monar. quía se juntan, y forman con la mayor solemnidad el cuerpo entero de toda la nacion, compuesta de España y América. Júntense ahora todos los hombres mas sábios del Mundo, y digan á vista de hechos tan públicos y solemnes ¿si se pudo guardar orden mas sábio, mas justo, mas recto y conforme á toda ley natural, de gentes y civil, en la instalacion, ó mejor diremos en la conservacion de la legítima suprema potestad, que nos deberá gobernar? Si pues las córtes ya de toda la nacion Española y Americana establecen y confirman á los vireyes á las audiencias, á los magistrados y justicias de ámbos emisferios, y todos con solemne y público juramento se sujetan á su autoridad, nadie sino por capricho podrá negar, que esta es la potestad legítima, y segun la ordenacion de Dios: Omnis potestas á Deo est.

(42)

7. Considerémos ahora los hechos de los insurgentes. Primeramente se nos presenta en Dolores su cura Hidalgo con Allende y unos quantos sequaces perturbando la paz y buen orden. Vienen despues á S. Miguel el Grande, y aumentan alli la confusion y el desorden. Pasan á Celaya, y trastornan el gobierno. Se trasladan á Guanaxuato y todo lo desordenan. Entran en Valladolid, y se apropian el mando y todo lo confunden. Llegan por último á Acámbaro, forman planes, y nombran capitanes, coroneles, mariscales, tenientes generales, general y generalísimo. Por fin en Guadalaxara instalan nuevo magistrado. Aqui para las funciones Hidalgas y Allendísticas. En segundo lugar se des-

cubre en otros terrenos otro cura Morelos, que en proporcion executa lo mismo. Finalmente amanace una junta, que ellos llaman de la Nacion ó de la América; instituye nuevos planes, nombra nuevos empleos, y se abroga el poder supremo. Todos estos hechos son tan públicos, que los saben todos.

y que nadie los puede negar.

8. Preguntemos ahora: con que facultades, con que autoridad ó fundamento han procedido, y sobre que leyes ó derecho apoyan su autoridad? Aqui no teniendo fundamento ni derecho que alegar, les oimos decir solo, que la Nacion les autoriza para ello. Ved aqui una expresion en sí falsa, pero con la que han sabido engañar á los incautos en multitud é ignorantes. Pero descubramos clara y evidentemente el engaño. Una nacion, oyentes amados, se compone de solas tres cosas, del suelo, del príncipe y magistrados, y de los ciudadanos; no hallareis otra cosa imaginable que concurra á formar una nacion. El suelo ó terreno es cierto nada conduce para el intento. De las otras dos partes es evidente que el príncipe y magistrados es la parte principal, y que debe concurrir para comunicar la potestad, gubernativa para que se pueda en verdad liamar potestad legítima. Y de los magistrados de España y América se podrá señalar siquiera uno que legitimamente haya intentado ni comunicado con la autoridad del partido de Hidalgo, del de Morelos, ó del de la junta ó congreso, que llaman de la América? Es cierto, es claro, es evidente que no. Lo que sí podran manifestar es, que para ello tenian y tienen la comision del intruso gobierno, en la España, frances. Pero esto no

(44)

lo dirán, por que de este reyno español entonces ningun ciudadano les hubiera seguido, y manifestaran lo ilegitimo, é iniquo de su pretendida autoridad. Resta pues solo que digan los insurgentes que los ciudadanos de este reyno les han autorizado. Mas preguntemos: ¿estos ciudadanos quales son? Los ilustrísimos obispos é inquisidores no son: los magistrados no son: los títulos, nobles no son: los cabildos eclesiásticos y seculares no son: el venerable cuerpo de curas y sacerdotes, excepto alguno, no son: la mayor y mas sana porcion de los honrados ciudadanos del reyno no son: esto nadie sin injuria y agravio de la América lo podrá negar. Luego es evidentemente falso, que la nacion les haya autorizado; por que es evidentemente falso que los menos en número, y estos no de los magistrados, no de los cabildos, no de los autorizados, formen ni se puedan decir en lengua alguna nacion.

9. Ademas, estos ciudadanos no estaban y estan obligados á obedecer á las legítimas potestades, contra las quales se han levantado. Nadie podrá negar sino por mero capricho, que lo estan tanto por derecho natural, como por el natural y divino del juramento. Si tan rigurosamente estan obligados á obedecer ¿como podran de modo alguno estar autorizados, ó podran autorizar á otros contra el mismo á quien todos deben en conciencia obedecer? ¡O santo Dios! Si esto fuera posible ¿ que ciudad, que provincia, que reyno habria seguro en el Mundo? A cada momento no estarian todos expuestos á la division y á la ruina? Unos pocos ciudadanos facil é impunemente ino podrian á cada paso trastornarlo todo? Es cierto que si, por que reunidos los malos, que siempre son los descontentos, siempre que se les antojara, eligirían para ellos un gobierno para destruir al que los castigara, y podrian decir que la ciudad, que la provincia, que el reyno les autorizaba para ello y contra los magistrados ó superiores. Será pues una falsedad, una mentira, un absurdo enorme decir los insurgentes, que la Nacion les autoriza para sus elecciones y determinaciones, conque han de confesar necesariamente, que todo lo que han hecho ó hicieren es nulo, falso, y sin

autoridad alguna.

10. Omnis potestas á Deo est. Dios ha impreso en el hombre una ley invariable, ó la ley natural. Todo lo que es conforme á ella puede solo ser recto y tener valor en conciencia. Lo que es á ella contrario es falso, es nulo, es injusto, y de ningun modo puede ser de Dios. Ahora las leyes sábias de España, de la América y las de todo derecho canónico y civil fundadas en la ley natural, declaran injusta, iniqua la Insurreccion, y la prohiben con las penas mas terribles: luego los ciudadanos insurgentes son en todo derecho natural, español y de Indias, canónico y civil, inhábiles para autorizar ó constituir potestad alguna contra la legitimamente instituida superioridad. Es falso pues, es error, decir que á los insurgentes autoriza la nacion. Es falso, es error decir que Dios aprueba sus funciones. Es falso, es error decir que en ellos hay potestad alguna; porque toda potestad es comunicada de Dios, y en conformidad á su ley; ni puede haberla sino de Dios: Omnis potestas á Deo est: Non est potestas nisi á Deo: dice S. Pablo.

2ª PARTE.

11. De estas ciertas, claras y evidentes verdades, ved la ilacion ó consecuencia, que debeis gravar en vuestros corazones para caminar en circunstancias tan peligrosas con seguridad. La nacion Americana está clara y evidentemente en el partido del rey, el qual se compone del excmo. Virey, de las audiencias, de las justicias, de los ilustrísimos obispos é inquisidores, de los muy ilustres cabildos eclesiásticos y seculares; del venerable cuerpo de los señores curas y sacerdotes, excepto algunos apóstatas y malos; de los nobles y títulos de la América toda, y de la mayor y mas honrada porcion de sus ciudadanos. Este, este partido es en toda propiedad, en toda ley, en toda equidad, en toda razon, y en toda verdad la nacion Americana. Lo demas, ó los insurgentes en toda ley y verdad no son sino un peloton, o pelotones confusos de gentes, sin ley sin rey, sin autoridad; y por ello mismo la

guerra que mueven es injusta.

12. Qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit. Los insurgentes se levantaron y pelean contra el partido del rey donde esta la verdadera potestad, luego resisten á la ordenacion de Dios. Hidalgo, Allende y sus sequaces, se levantaron contra el partido del rey, donde esta la verdadera potestad: luego segun la doctrina del Apóstol, han resistido á la ordenacion de Dios: Qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit. Morelos y sus partidarios se han levantado contra el partido del rey, donde está la verdadera potestad: luego segun la doctrina divina, han resistido y resisten á la ordenacion de Dios: qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit. Rayon, Verdusco, el congreso ó junta

que falsisimamente llaman de la Nacion, se levantaron contra el partido del rey, donde está la verdadera potestad: luego segun la doctrina del Apóstol, han resistido, y resisten á la ordenacion de Dios: qui potestati resistit, Dei ordinationi resistit.

13. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt. Y los que resisten prosigue el Apóstol, se adquieren la condenacion: luego mientras no desistan y se arrepientan, se condenan; porque como se hallan destituidos de legítima autoridad, y resisten á la potestad verdadera, si matan pecan mortalmente y son homicidas; si saquean pecan mortalmente, y son ladrones; si maltratan á alguno, pecan mortalmente, y son injuriadores. En una palabra, en todo aquello que la tropa del rey en esta guerra obra la justicia por matar, saquear, y aprisionar con potestad legítima y de Dios, de quien se deriva toda potestad verdadera, los insurgentes obran la maldad, y se adquieren la condenacion: qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt. Y decir lo contrario, dice la cartilla de párrocos, que es heregía formal. (1)

(1) véase su explicación al Texto 15.

danide está da veniadaminescolaria se y segunda destrete estána, está italián y estado da alla arcion de inject selt pitenteir encially. Est collec-

grainstant Reven, Vereing of Congress 6 . 12

rios acubien icomendo contra el vinciolo del con

PLATICA 5<sup>2</sup>

Se manifiesta solo por hechos públicos é innegables los ultrajes hechos á la fe y á las costumbres en la presente Insurreccion, y que los insurgentes son los enemigos mas decididos y declarados del estado, y felicidad de la América.

Abissus abissum invocat in voce cactaractarum tuarum. Ps. 41. v. 8.

is the business energy and the

Un abismo llama á otro abismo hasta formar como una nube de males que se rompe con ruido formidable.

aun enorme el peso de nuestras pasiones si considera, como dice la sagrada Escritura, que á los mil y seiscientos años de criados los hombres ya habia arrastrado tras sí á todo el Mundo: omnis quippe caro corruperat viam suam. ¡Quien no ve todo los dias que desenfrenada una pasion en la criatura facilmente y como de su natural peso excita otra y otra hasta ponerlas todas en libertad y desahogo! Yo considero á David santo y cortado á la medida del corazon de Dios, que por haber dado libertad á la luxuria adulterando con Bersabé, sin embargo de la grande rectitud antecedente de su corazon, y los especialísimos favores que le habia dispensado el Señor, se ve desde luego arrastrado á ser ho-